



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 161 - 2020-  
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 30 de septiembre del año 2020.

VISTO:

El Carta N° 372-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de septiembre de 2020, y la Carta N° 00031-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/SEC.TEC-PAD, de fecha 23 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;*

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como de las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios o a cargo de ellas;

Que el Art. 92° de la norma acotada, concordante con lo establecido en el Art. 94° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido es que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 127-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 14 de agosto de 2020 se resolvió designar al Ing. Edson Alberto Tarrillo Clavo como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional Utcubamba; asimismo, se señaló que dicha designación es en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Logística, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, del Servicio Civil y su Reglamento D.S. N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Carta N° 372-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de septiembre de 2020, se tiene que en atención al Informe Legal N° 76-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 18 de septiembre de 2020, no se acató las recomendaciones dadas por el Procurador Público Regional, impartida mediante Memorando Mult. N° 55-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, y puesto de conocimiento a la Unidad de Logística mediante Memorando Mult. N° 003-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSR-ADM; es de verse que el área en la que se presentaron los supuestos hechos irregulares fue la Unidad de Logística, la cual se encuentra a cargo del Ing. Edson Alberto Tarrillo Clavo, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística;

Que, según lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, norma que establece: *“Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento”;*



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



Que, en tal sentido es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico Suplente, quien específicamente realice la respectiva precalificación y determine la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los hechos invocados en la Carta N° 372-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, originados como consecuencia de la recomendación efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad contenidas en el Informe Legal N° 76-2020-G,R,AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 18 de septiembre de 2020; por lo que resulta pertinente designar al CPC José Lorenzo Rojas Calderón, debiéndose emitir para tal efecto, el acto administrativo correspondiente;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al CPC JOSÉ LORENZO ROJAS CALDERÓN como Secretario Técnico SUPLENTE del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, originado como consecuencia de las recomendaciones emitidas mediante Carta N° 00031-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/SEC.TEC-PAD, de fecha 23 de septiembre de 2020; cabe indicar que dicha designación es en adición a sus funciones como servidor a cargo de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el acto administrativo al servidor y a los estamentos internos de la Entidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - VE 004  
*Arq. Wilder 21 Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 162- 2020-GR.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 30 de septiembre del año 2020.

**VISTO:**

La Carta N° 112-2020-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 24 de septiembre de 2020, Informe N° 702-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 24 de septiembre de 2020, y el Informe Legal No. 82-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 28 de septiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;*

Que, con fecha 06/08/2019 se firma el Contrato de Gerencia Sub Regional N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, representado por la Sra. Delia Verónica Vidaurre Farroñan, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA GARCILAZO DE LA VEGA – CP MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS" por un monto de S/.1'659,243.51 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 51/100 Soles) y un plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 080-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 03 de julio de 2020, se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada resolución y al amparo de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, lo siguiente "APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, solicitado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, por 116 días calendarios, ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA GARCILAZO DE LA VEGA – CP MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 10 de julio y la fecha de culminación el 25 de julio de 2020 (...);"

Que, mediante el D. S N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

## GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



En atención al D. S N° 008-2020-SA, D.S N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del CIVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los Gobiernos Regionales adoptan medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando la Gerencia Sub Regional Utcubamba;

Que, mediante D.S N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en formas gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID.19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, con el D. L N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, señala en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: **a.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. **b.** El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. (...);

Que, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), formaliza la aprobación de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, denominada "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN,



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486<sup>1</sup>, siendo que en el numeral 6.2 señala “De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG<sup>1</sup>, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerarse, en lo que respecta al plazo: (...); (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. (...)”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contrastadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Carta N° 112-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, con respecto a los presupuestos presentados por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, sobre: *Gastos Generales y Costos Directos Generales por paralización de obra, Costo por Implementación, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, y Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19*, indica que deberán aprobarse los montos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
<b>OBRA :</b> "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS".					
Costo por Paralización de Obra - Periodo del 16/03/2020 al 04/06/2020					
<b>I.- COSTO DIRECTOS (16/03/2020 AL 04/06/2020)</b>					
No se generaron pérdidas de costos directos, ya que no se conto con materiales irre recuperables					
<b>II.- Costos Generales Variables (16/03/2020 AL 04/06/2020)</b>					
Mediante Adenda a los contratos se redujeron los montos de prestación de servicio de los profesionales claves propuestos, se mantuvo el guardián					
2.1 Personal Técnico Administrativo					
2.1.1	Mano de Obra Indirecta (Dirección Técnica)				
2.1.1.1	Área de Producción				
2.1.1.1.1	Ingeniero Residente	Mes	2.7	2,500.00	6750
2.1.1.1.2	Especialista en Seguridad de Obra	Mes	0	1,200.00	0
2.1.2	Área Administrativa				
2.1.2.1	Guardián	Mes	2.7	1000	2700
<b>Monto Total de remuneraciones al personal Técnico - Administrativo</b>					<b>9450</b>
2.2 Equipos no incluido en los costos directos					
2.2.1	Equipo de computo y oficina	Mes	2.7	180	486
<b>Monto Total de costos de equipos</b>					<b>486</b>
2.3 Comunicaciones, Servicios de oficina principal y materiales					
2.3.1	Teléfono, Internet	Mes	2.7	55	148.5
<b>Monto Total de costos de comunicaciones</b>					<b>148.5</b>
2.4 Gastos Financieros					
2.4.1	Gasto de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato	Glb	1	1,195.39	1195.39
<b>Monto Total de Gastos Financieros</b>					<b>1195.39</b>
<b>TOTAL, DE GASTOS GENERALES VARIABLES</b>					<b>11279.89</b>

<sup>1</sup> Según la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD se utilizó la referencia de DLEG: Decreto Legislativo N° 1486.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



**OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS".**

**Costo de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19**

Descripción	Unidad	Cant. Pers.	Coef.	Metrado	Participación	Pre. Unit.	Cost. Parcial	Total
Personal Especializado								1300
Médico y/o Enfermero Ocupacional COVID 19	Mes	1	1	0.25		4,000.00	1000	
Personal de limpieza	Mes	1	1	0.25		1,200.00	300	
Equipos								1200
Termómetro Digital	Und			1		700	700	
Oxímetro	Und			1		500	500	
Equipos de protección COVID 19								938
Mascarillas 3 pliegos desechables (reemplazo diario)	Und	3	5	12		2.5	450	
Indumentaria para manipulación de materiales y objetos (reemplazo semanal)	Und			6		60	360	
Cuantes desechables	Und			12		4	48	
Caretas facial	Und			4		20	80	
Materiales e Insumos								1680
Pediluvio	Und			2		150	300	
Señalización en general y para sesibilización	Glb			1		800	800	
Bomba de Mochila	Und			1		340	340	
Lejía	Lts			10		6	60	
Jabón líquido	Lts		1	6		15	90	
Alcohol Gel	Lts		1	3		30	90	
Servicio para el confinamiento Personal								2680
Pruebas Serológicas	Und			12		140	1680	
Zona de Desinfección de Materiales y Equipos	Glb			1		500	500	
Vestuario al ingreso del personal	Glb			1		500	500	
<b>TOTAL</b>							<b>7798</b>	<b>7798</b>

**OBRA :** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

**Costo por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID 19**

**01 Costo por la elaboración de documentos y adecuación de ambientes**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Valor Total
1.01	Elaboración de documentos				
01.01.01	Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo	Glb	1	3,000.00	3000
1.02	Adecuación de Ambientes				
01.02.01	Ingreso de Obra-Ambiente de Desinfección	Glb	1	600	600
01.02.02	SS.HH. Para Obreros	Glb	1	600	600
01.02.03	Comedores	Glb	1	600	600
<b>Total, de costo por la elaboración de documentos y adecuación de ambientes</b>					<b>4800</b>

Que, mediante Informe N° 702-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., el *Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente*, con respecto a los presupuestos solicitados por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, sobre: *Gastos Generales y Costos Directos Generales por paralización de obra, Costo por Implementación, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, y Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19*, considera procedente aprobar los montos invocados por la Unidad de Obras, a través de su Carta N°112-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO, cuyo monto total asciende a S/.23,877.89 (Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Siete con 89/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal No. 82-2020-G. R. AMAZONAS/GSRU-OAJ, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que es procedente aprobar el pago de: *Gastos Generales y Costos Directos Generales por paralización de obra, Costo por Implementación, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, y Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19*, solicitado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, en el marco del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



GARCILAZO DE LA VEGA – CP MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, cuyo monto total asciende a S/ .23,877.89 (Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Siete con 89/100 Soles), de conformidad al Informe N° 702-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., y la Carta N°112-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago de: *Gastos Generales y Costos Directos Generales por paralización de obra, Costo por Implementación, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, y Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19*, solicitado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, en el marco del Contrato de Gerencia Sub Regional N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, suscrito para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA GARCILAZO DE LA VEGA – CP MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, cuyo monto total asciende a S/ .23,877.89 (Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Siete con 89/100 Soles), conforme se detalla en los consolidados que se expone a continuación, y de conformidad al criterio adoptado en el Informe N° 702-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/OSRIMA., y la Carta N°112-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/UO:



<b>OBRA :</b>	<b>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA - C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS".</b>				
<b>Costo por Paralización de Obra - Periodo del 16/03/2020 al 04/06/2020</b>					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
<b>I.- COSTO DIRECTOS (16/03/2020 AL 04/06/2020)</b>					
No se generaron pérdidas de costos directos, ya que no se conto con materiales irre recuperables					
<b>II.- Costos Generales Variables (16/03/2020 AL 04/06/2020)</b>					
Mediante Adenda a los contratos se redujeron los montos de prestación de servicio de los profesionales claves propuestos, se mantuvo el guardián					
<b>2.1 Personal Técnico Administrativo</b>					
2.1.1	Mano de Obra Indirecta (Dirección Técnica)				
2.1.1.1	Área de Producción				
2.1.1.1.1	Ingeniero Residente	Mes	2.7	2,500.00	6750
2.1.1.1.2	Especialista en Seguridad de Obra	Mes	0	1,200.00	0
2.1.2	Área Administrativa				
2.1.2.1	Guardián	Mes	2.7	1000	2700
<b>Monto Total de remuneraciones al personal Técnico - Administrativo</b>					<b>9450</b>
<b>2.2 Equipos no incluido en los costos directos</b>					
2.2.1	Equipo de computo y oficina	Mes	2.7	180	486
<b>Monto Total de costos de equipos</b>					<b>486</b>
<b>2.3 Comunicaciones, Servicios de oficina principal y materiales</b>					
2.3.1	Teléfono, Internet	Mes	2.7	55	148.5
<b>Monto Total de costos de comunicaciones</b>					<b>148.5</b>
<b>2.4 Gastos Financieros</b>					
2.4.1	Gasto de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato	Glb	1	1,195.39	1195.39
<b>Monto Total de Gastos Financieros</b>					<b>1195.39</b>
<b>TOTAL, DE GASTOS GENERALES VARIABLES</b>					<b>11279.89</b>



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS".									
Costo de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19									
Descripción	Unidad	Cant.	Pers.	Coef.	Metrado	Participación	Pre. Unit.	Cost. Parcial	Total
<b>Personal Especializado</b>									
Médico y/o Enfermero Ocupacional COVID 19	Mes	1	1	0.25			4,000.00	1000	1300
Personal de limpieza	Mes	1	1	0.25			1,200.00	300	
<b>Equipos</b>									
Termómetro Digital	Und				1		700	700	1200
Oxímetro	Und				1		500	500	
<b>Equipos de protección COVID 19</b>									
Mascarillas 3 pliegos desechables (reemplazo diario)	Und	3	5	12			2.5	450	936
Indumentaria para manipulación de materiales y objetos (reemplazo semanal)	Und				6		60	360	
Cuantes desechables	Und				12		4	48	
Caretas facial	Und				4		20	80	
<b>Materiales e Insumos</b>									
Pediluvio	Und				2		150	300	1680
Señalización en general y para sensibilización	Glb				1		800	800	
Bomba de Mochila	Und				1		340	340	
Lejía	Lts				10		6	60	
Jabón líquido	Lts			1	6		15	90	
Alcohol Gel	Lts			1	3		30	90	
<b>Servicio para el confinamiento Personal</b>									
Pruebas Serológicas	Und				12		140	1680	2680
Zona de Desinfección de Materiales y Equipos	Glb				1		500	500	
Vestuario al ingreso del personal	Glb				1		500	500	
<b>TOTAL</b>								<b>7798</b>	<b>7798</b>

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA - C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS".					
Costo por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID 19					
01 Costo por la elaboración de documentos y adecuación de ambientes					
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Valor Total
1.01	Elaboración de documentos				
01.01.01	Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo	Glb	1	3,000.00	3000
1.02	Adecuación de Ambientes				
01.02.01	Ingreso de Obra-Ambiente de Desinfección	Glb	1	600	600
01.02.02	SS.HH. Para Obreros	Glb	1	600	600
01.02.03	Comedores	Glb	1	600	600
<b>Total, de costo por la elaboración de documentos y adecuación de ambientes</b>					<b>4800</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista y a los estamentos internos de la Entidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°  
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

163 -2020-

Bagua Grande, 30 de septiembre del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 735-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de septiembre del año 2020, en el mismo que Concluye y Recomienda Aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS", con código SNIP N° 76376 y CUI N° 2079442, Informe N° 233-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USI, de fecha 25 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la "**Liquidación de contrato**: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*“Año de la Universalización de la Salud”*

*aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.*

Que, mediante con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 125-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 18 de junio del 2019, se aprueba la Actualización y Adecuación del Expediente Técnico de la obra: “CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, con código SNIP N° 76376 y CUI N° 2079442, por un monto de S/. 1'439,506.27 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos seis con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 166-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 08 de agosto del 2019, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la GSRU, donde, se incluye la contratación de la obra: “CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 168-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 08 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-GSRU/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, por un monto de S/. 1'228,823.10, incluido IGV;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se firma el contrato de Obra N° 012-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto coronel Yrigoin y la otra parte la empresa CONSORCIO PERU DIAMANTE, representado por el Sr.

**Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas**



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

William Bobadilla Diaz, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por un monto de S/ 937,237.96 (Novecientos treinta y siete mil doscientos treinta y siete con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se firma el contrato de Consultoría N° 008-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y la otra parte el Ing. Alexis Carlos Noe Idrogo Aguilar, para cumplir las funciones de supervisor de la obra, "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", con un monto de S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días;

Que, con fecha 02 de octubre del 2019, la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizo la entrega del terreno para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con fecha 03 de octubre del 2019, se da inicio la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con fecha 09 de marzo del 2020, se firmó la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 057-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se conforma el Comité de Recepción de Obras del Proyecto: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con fecha 14 de julio del 2020, se firma el Acta de Recepción de Obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", metas proyectadas, conforme al contrato suscrito y a sus modificaciones, encontrándose todo lo verificado conforme y no existiendo observaciones;

Que, mediante Informe N° 233-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 25 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, adjunta el consolidado del Resumen General de Liquidación del Contrato de Ejecución de obra, así mismo concluye lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
<b>(A) MONTO DE VALORIZACIÓN (Sin IGV)</b>	<b>937,237.96</b>	<b>937,237.96</b>	<b>0.00</b>
CONTRATO PRINCIPAL	937,237.96	937,237.96	0.00
<b>(B) REAJUSTES DE PRECIOS (Sin IGV)</b>	<b>15,607.36</b>	<b>0.00</b>	<b>15,607.36</b>
CONTRATO PRINCIPAL	15,607.36	0.00	15,607.36
<b>(C) DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR EL ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR EL ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>(D) ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>(F) OTROS (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
<b>(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)</b>	<b>952,845.32</b>	<b>937,237.96</b>	<b>15,607.36</b>
<b>(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
<b>(I) COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>944,245.32</b>	<b>937,237.96</b>	<b>15,607.36</b>
<b>(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>15,607.36</b>
<b>(K) FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO (Sin IGV)</b>	<b>93,723.80</b>	<b>0.00</b>	<b>93,723.80</b>
CONTRATO PRINCIPAL	93,723.80	0.00	93,723.80
<b>(L) PENALIDADES (Sin IGV)</b>	<b>8,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,600.00</b>
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 130-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	8,600.00	0.00	8,600.00
<b>(M) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+K-L)</b>			<b>100,731.16</b>

### CONCLUSIONES

- Aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO, la presente liquidación Técnica y Financiera del contrato de obra N° 012-2019-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/G, por un monto vigente que asciende a S/. 944,245.32 (Novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 32/100 soles).
- Reconocer a favor del contratista CONSORCIO PERU DIAMANTE, el pago de S/. 7,007.36, (siete mil siete con 36/100 soles), por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS, monto que resulta después de realizar las deducciones correspondientes.

### RECOMENDACIONES

Proyectar el ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a fin de continuar con los trámites administrativos de acuerdo al Artículo N° 149.2 del RLCE".

Que, mediante Informe N° 735-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 28 de septiembre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 233-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, respecto a la Liquidación Técnica-Financiera de obra



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", solicita su aprobación mediante acto administrativo, por el monto vigente de S/.944,254.32 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles); asimismo, recomienda reconocer a favor del contratista CONSORCIO PERÚ DIAMANTE el pago de S/.7,007.36 (Siete Mil Siete con 36/100 Soles) por concepto de Reajuste de Precios, monto obtenido después de haber realizado las deducciones correspondientes;

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, suscrito para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por un monto vigente que asciende a S/.944,254.32 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles), conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
<b>(A) MONTO DE VALORIZACION (Sin IGV)</b>	<b>937,237.96</b>	<b>937,237.96</b>	<b>0.00</b>
CONTRATO PRINCIPAL	937,237.96	937,237.96	0.00
<b>(B) REAJUSTES DE PRECIOS (Sin IGV)</b>	<b>15,607.36</b>	<b>0.00</b>	<b>15,607.36</b>
CONTRATO PRINCIPAL	15,607.36	0.00	15,607.36
<b>(C) DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR EL ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR EL ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>(D) ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>(F) OTROS (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
<b>(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)</b>	<b>952,845.32</b>	<b>937,237.96</b>	<b>15,607.36</b>
<b>(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
<b>(I) COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>944,245.32</b>	<b>937,237.96</b>	<b>15,607.36</b>
<b>(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>15,607.36</b>
<b>(K) FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO (Sin IGV)</b>	<b>93,723.80</b>	<b>0.00</b>	<b>93,723.80</b>
CONTRATO PRINCIPAL	93,723.80	0.00	93,723.80
<b>(L) PENALIDADES (Sin IGV)</b>	<b>8,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,600.00</b>
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 130-2020-G R.AMAZONAS/GSRU/G	8,600.00	0.00	8,600.00
<b>(M) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+K-L)</b>			<b>100,731.16</b>



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** el Monto de S/.15,607.36 (Quince Mil Seiscientos Siete con 36/100 Soles) a favor del **Contratista** por Reajuste de Precio de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", **APROBAR** el pago de S/. 7007.36, (Siete Mil Siete con 36/100) por concepto de reajuste de precio, monto que resulta después de realizar el descuento de penalidad de S/. 8.600.00 (Ocho Mil Seiscientos).

**ARTICULO TERCERO.** – **ORDENAR** que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y de cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – Notificar al contratista y a las áreas involucradas la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE.004

*Arq. Wilder M. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 164-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 30 de septiembre del año 2020.

### VISTO:

El Informe N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DRTPE/ZTPE/BU, de fecha 21 de febrero de 2020, Informe N° 060-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, de fecha 10 de marzo de 2020, Resolución de Gerencia Sub Regional N° 216-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 24 de octubre de 2019, Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, de fecha 24 de septiembre de 2020, Informe N° 255-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 29 de septiembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;*

Que, mediante Informe N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DRTPE/ZTPE/BU, el *Director de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Bagua y Utcubamba*, eleva el Informe N° 004-2020/ZTPE-BU/OWGCH, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por el Inspector de Trabajo CPC OSWALDO WILFREDO GUEVARA CHOLÁN, al Directo Sub Regional de Administración, a fin de continuar el trámite administrativo respecto al pago de saldo de vacaciones no gozadas y truncas del periodo 05/09/2015 al 30/03/2019;

Que, mediante Informe N° 060-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, el entonces Jefe de Recursos Humanos CPC. Albert Camus González, solicitó a la Oficina Sub Regional de Administración la certificación presupuestal de la *Fuente Recursos Ordinarios, del Programa Presupuestal N° 103-Meta 10, Gestión del Programa en la específica 23.28.15* de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo B-U, para el pago del saldo de vacaciones No Gozadas y Truncas del periodo 05/09/2015 al 30/03/2019 por el monto de S/.3,051.00, debido a que en el mes de diciembre del 2019 según consta en la boleta del Inspector de Trabajo CPC OSWALDO WILFREDO GUEVARA CHOLÁN, se le cancelo la suma de S/.3,159.00, sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 216-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se le reconoció el monto de S/.6,210.00 incluido los descuentos de ley, a los que está sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, la Jefe de Recursos Humanos, remite a la Oficina Sub Regional de Administración el saldo por concepto de vacaciones No Gozadas y Truncas del periodo 05/09/2015 al 30/03/2019, pertenecientes al Inspector de Trabajo CPC OSWALDO WILFREDO GUEVARA CHOLÁN, conforme a los siguientes términos, que se exponen a continuación:



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

- 1 Al CPC OSWALDO WILFREDO GUEVARA CHOLAN, trabajador de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo, se le reconoció mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 216-2019-.G.R.AMAZONAS/GSRU/G. en el inciso F el Concepto de Vacaciones Truncas por el monto de S/. 6,210.00, incluyendo el descuento de ley según detalle:

N°	PERIODOS	MESES/DIAS ADEUDADOS	REMUNERACION	DIAS ADEUDADOS	MONTO QUE CORRESPONDE
1	05-09-2015 al 04-09-2016	12 meses	S/. 1,800.00	27 dias	1,620.00
2	05-09-2016 al 04-09-2017	12 meses	S/. 1,800.00		1,800.00
3	05-09-2017 al 04-09-2018	12 meses	S/. 1,800.00		1,800.00
4	05-09-2018 al 30-03-2019	06 meses y 25 dias	S/. 1,800.00		990.00
<b>TOTAL BRUTO DE VACACIONES</b>					<b>S/. 6,210.00</b>
<b>DESCUENTO IPSS/SNP - AFP (8%)</b>					<b>809.78</b>
<b>TOTAL NETO A RECIBIR DE VACACIONES</b>					<b>S/. 5,400.22</b>

- 2 En el mes de diciembre del año 2019 se realizó el pago por adelanto el monto de S/3,159.00 incluyendo los descuentos de ley obteniendo un monto de neto de S/2,800.45 según boleta adjunta.

MES	PAGO BRUTO ADELANTO	DESCUENTO AFP	PAGO NETO ADELANTO
DICIEMBRE	3,159.00	358.55	<b>2,800.45</b>

- 3 Según lo reconocido en el número 1 y el pago de adelanto en el número 2 del informe, la Oficina de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del saldo de la deuda por vacaciones truncas según el cálculo siguiente:

monto bruto reconocido	descuento de ley	monto neto reconocido
6,210.00	809.78	5,400.22
pago adelanto	descuento de ley	monto neto pagado
3,159.00	358.55	2,800.45
saldo pendiente	descuento de ley	monto neto por pagar
3,051.00	346.29	2,704.71
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>DSCTO PAGADO</b>	<b>NETO PAGADO</b>
6,210.00	704.84	5,505.16



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Teniendo un saldo por pagar de 3,051 incluyendo el descuento de ley según cuadro adjunto y al mismo también el pago de ESSALUD el monto de S/. 174.15, cabe precisar también que se visualiza un monto menor para el pago de descuento de ley de la resolución emitida, ya que el cálculo se realizó en el mes de octubre del 2019 y las AFPs varían en sus comisiones.

Que, mediante Informe N° 255-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, la Oficina Sub Regional de Administración, en razón al Informe N° 199-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, se emita el acto administrativo, reconociendo el **saldo** por concepto de vacaciones No Gozadas y Truncas del periodo 05/09/2015 al 30/03/2019, pertenecientes al Inspector de Trabajo CPC OSWALDO WILFREDO GUEVARA CHOLÁN;

Que, con los Informes del Visto y contando con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-BOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración efectuar las acciones que conlleven al pago del **saldo de vacaciones No Gozadas y Truncas del periodo 05/09/2015 al 30/03/2019**, a favor del Inspector de Trabajo CPC OSWALDO WILFREDO GUEVARA CHOLÁN, cuyo importe es de S/.3,051.00 (Tres Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Soles) incluido el descuento de Ley y el pago a ESSALUD, conforme a los términos indicados en el Informe N° 255-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 29 de septiembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: PONGASE** en conocimiento del Servidor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004  
*Arq. Wilder El Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL



**CARGO**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°**  
**G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

**165 -2020-**

Bagua Grande, 02 de octubre del año 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 750-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 01 de octubre del año 2020, en el mismo que Concluye y Recomienda Aprobar con Acto Administrativo la Liquidación Técnica Financiera del contrato de consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS – SNIP N° 134790", y el Informe N° 236-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 30 de septiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la "**Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico**";

Que, al respecto, el Art. 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*“Año de la Universalización de la Salud”*

*numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/ o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.*

Que, con fecha 11 de diciembre del 2018, se firma, la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 0270-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba, la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS – SNIP N° 134790”, actualizado por la Unidad de Estudios – GSRU, por la suma de S/. 4'210,854.61 (Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 61/100 Soles);

Que, con fecha 25 de junio del 2019, se firmó el CONTRATO N° 004-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la Unidad Ejecutora N.º 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba y la empresa CONSORCIO EJECUTORA JAHUANGA, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES RAYED S.R.L. y FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L., con su representante legal sr. Edwin Robinson Tasilla Coronado, para la ejecución de la Obra, “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS – SNIP N° 134790”, por el monto total de S/. 2'992,071.74 (Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Setenta y Uno con 74/100 Soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con fecha 11 de julio del 2019, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, realizo la entrega del terreno, para la ejecución de la obra en mención;

Que, con fecha 12 de julio del 2019, se da inicio del plazo de ejecución de obra, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 176, numeral 176.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, a través de la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 048-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se DESIGNA el Comité de Recepción de Obras del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS – SNIP N° 134790”;

Que, con fecha 10 de julio del 2020, se firma el Acta de Recepción de Obra, metas proyectadas, conforme al contrato suscrito, encontrándose todo lo verificado conforme y no existiendo observaciones;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, mediante CARTA N° 015 – 2020 – CJ, el Ing. Segundo Tomas Diaz Torres, hace llegar el informe final de liquidación de la supervisión de referencia (B), además, sugiere que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 236-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, con respecto a la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, esta se justifica conforme a los cálculos que se exponen en el siguiente consolidado, así mismo concluye lo siguiente:

Monto de Consultoría	S/. 116,649.97
Fondo de Garantía	S/. 11,664.99

POR SERVICIO DE CONSULTORIA Y REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
Item	Monto Valorizado	Rentación Fondo de Garantía 10% Contrato	Detraccion	Monto Pagado	N° Comprobante
Valorización N°01	25,033.32	3,888.33	3,003.99	18,141.00	2025
Valorización N°02	19,400.82	3,888.33	2,328.00	13,184.39	2252
Valorización N°03	18,774.99	3,888.33	2,253.00	12,633.66	2527
Valorización N°04	19,400.82	0.00	2,328.00	17,072.72	24
Valorización N°05	19,400.82	0.00	2,329.00	17,071.82	166
Valorización N°06	10,013.28	0.00	1,202.00	8,811.28	547
Por revision de liquidacion	4,000.00	0.00	480.00	3,520.00	1284
<b>Total</b>	<b>116,024.05</b>	<b>11,664.99</b>	<b>13,923.99</b>	<b>90,434.87</b>	

**CONCLUSIONES**

1. Se aprueba la liquidación del contrato de consultoría mediante ACTO RESOLUTIVO, por el monto que asciende a S/116.024.05 (Ciento Dieciséis Mil Veinticuatro con 05/100 soles), monto que resulta después de descontar el deductivo por reducción de plazo, de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA**

**1.1 AUTORIZADO**

Monto de Contrato principal CON IGTV

MONTO CONTRATADO TOTAL	S/. 116,649.97
<b>TOTAL CONTRATADO</b>	<b>S/. 116,649.97</b>

**1.2. PAGADO**

CONTRATO PRINCIPAL  
ADICIONAL Y AMPLIACION PLAZO  
TOTAL PAGADO

<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 116,024.05</b>
---------------------	-----------------------

**1.3. DEDUCTIVOS POR REDUCCION DE PLAZO**

MONTO POR REDUCCION DE PLAZO	S/	625.92
<b>TOTAL DEDUCTIVOS</b>		<b>625.92</b>

**1.4. GARANTIA RETENIDA POR EL 10% LEY REMYPE  
RETENIDO**

Neto Retenido(CON IGTV)	11,664.99
<b>DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA</b>	<b>11,664.99</b>

**RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)**

	<b>A FAVOR DEL CONSULTOR</b>
TOTAL CONTRATADO (CON IGTV)	S/. 116,649.97
MONTO PAGADO (CON IGTV)	S/. 116,024.05
TOTAL DEDUCTIVOS (CON IGTV)	625.92
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>S/. -</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>S/. -</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>	<b>S/. 11,664.99</b>
<b>COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA</b>	<b>S/. 116,024.05</b>

Que, mediante Informe N° 750-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 01 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 236-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, respecto a la Liquidación Técnica-Financiera del Contrato de Consultoría N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS – SNIP N° 134790", solicita su aprobación mediante acto administrativo, por el monto vigente de S/.116,024.05 (Ciento Dieciséis Mil Veinticuatro con 05/100 Soles);



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA del Contrato de Consultoría N° 005-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., suscrito para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS – SNIP N° 134790", por un monto vigente que asciende a S/.116,024.05 (Ciento Dieciséis Mil Veinticuatro con 05/100 Soles), conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA**

**1.1 AUTORIZADO**

Monto de Contrato principal CON IGV

MONTO CONTRATADO TOTAL		S/. 116,649.97
<b>TOTAL CONTRATADO</b>		<b>S/. 116,649.97</b>

**1.2. PAGADO**

CONTRATO PRINCIPAL  
ADICIONAL Y AMPLIACION PLAZO  
TOTAL PAGADO

<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>S/. 116,024.05</b>
---------------------	--	-----------------------

**1.3. DEDUCTIVOS POR REDUCCION DE PLAZO**

MONTO POR REDUCCION DE PLAZO	S/	625.92
<b>TOTAL DEDUCTIVOS</b>		<b>625.92</b>

**1.4. GARANTIA RETENIDA POR EL 10% LEY REMYPE  
RETENIDO**

Neto Retenido(CON IGV)	11,664.99	
<b>DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA</b>		<b>11,664.99</b>

**RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)**

		<b>A FAVOR DEL CONSULTOR</b>
TOTAL CONTRATADO (CON IGV)	S/. 116,649.97	
MONTO PAGADO (CON IGV)	S/. 116,024.05	
TOTAL DEDUCTIVOS (CON IGV)	625.92	
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. -</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. -</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>		<b>S/. 11,664.99</b>
<b>COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA</b>		<b>S/. 116,024.05</b>





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes y de cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar al consultor y a las áreas involucradas la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Arg. Wilder Z. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 166 -2020-  
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 02 de octubre del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 752-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 01 de octubre del año 2020, en el mismo que Concluye y Recomienda Aprobar con Acto Administrativo la Liquidación Técnica Financiera del contrato de consultoría de la Obra: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", y el Informe N° 237-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 30 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la "Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, al respecto, el Art. 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita,

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

*dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".*

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 166-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 08 de agosto del 2019, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la GSRU, donde, se incluye la contratación de la obra: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se firma el contrato de Obra N° 012-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto coronel Yrigoin y la otra parte la empresa CONSORCIO PERU DIAMANTE, representado por el Sr. William Bobadilla Diaz, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por un monto de S/ 937,237.96 (Novecientos treinta y siete mil doscientos treinta y siete con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se firma el contrato de Consultoría N° 008-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y la otra parte el Ing. Alexis Carlos Noe Idrogo Aguilar, para cumplir las funciones de supervisor de la obra, "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", con un monto de S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días;

Que, con fecha 02 de octubre del 2019, la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizo la entrega del terreno para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con fecha 03 de octubre del 2019, se da inicio la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, con fecha 09 de marzo del 2020, se firma, la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 057-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se conforma el Comité de Recepción de Obras del Proyecto: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS " – SNIP N° 76376";



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con fecha 14 de julio del 2020, se firma el *Acta de Recepción de Obra*, metas proyectadas, conforme al contrato suscrito y a sus modificaciones, encontrándose todo lo verificado conforme y no existiendo observaciones;

Que, mediante CARTA N° 021-2020-S.O/ING.ACNIA, el Ing. Alexis Carlos N. Idrogo Aguilar, hace llegar el informe final de liquidación de contrato de servicios de consultoría de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", además, sugiere que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 237-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, con respecto a la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 008-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, esta se justifica conforme a los cálculos que se exponen en el siguiente consolidado, así mismo concluye lo siguiente:

Monto de Consultoría	S/. 33,500.00
Fondo de Garantía	S/. 3,350.01

POR SERVICIO DE CONSULTORIA Y REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
Item	Monto Valorizado	Rentención Fondo de Garantía 10% Contrato	Valorización Neta	Monto Pagado	N° Comprobante
V- N°01 Octubre 2019	9,014.85	1,116.67	7,898.18	7,898.18	2780 y 2781
V- N°02 Noviembre 2019	5,976.40	1,116.67	4,859.73	4,859.73	2785 y 2786
V- N°03 Diciembre 2019	7,202.50	1,116.67	6,085.83	6,085.83	19-2020 y 20-2020
V- N°04 Enero 2020	5,527.50	0.00	5,527.50	5,527.50	183-2020
V- N°05 Febrero 2020	5,778.75	0.00	5,778.75	5,778.75	811-2020
<b>Total</b>	<b>33,500.00</b>	<b>3,350.01</b>	<b>30,149.99</b>	<b>30,149.99</b>	

**CONCLUSIONES**

Aprobar la liquidación del contrato de consultoría, mediante ACTO RESOLUTIVO, por el monto que asciende a S/33,276.67 (Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 67/100 soles), monto que resulta después de descontar la penalidad, de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Resumen de Liquidación de contrato del Servicio de Consultoría**

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
(A) MONTO DE VALORIZACIÓN (Sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL	33.500.00 33,500.00	33.500.00 33,500.00	0.00 0.00
(B) REAJUSTES DE PRECIOS (Sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(C) DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE (Sin IGV) DEDUCCIONES	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(D) ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV) ADELANTOS	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS (Sin IGV) AMORTIZACIÓN	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(F) OTROS (Sin IGV) MAYORES GASTOS GENERALES	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	33,500.00	33,500.00	0.00
(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) - IGV (18%)	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(I) COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	33,276.67	33,500.00	0.00
(J) SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			0.00
(K) FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO (Sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL	3,350.01 3,350.01	0.00 0.00	3,350.01 3,350.01
(L) PENALIDADES (Sin IGV) RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 130- 2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	223.33 223.33	0.00 0.00	223.33 223.33
(M) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR			3,126.68

Que, mediante Informe N° 752-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 01 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 237-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, respecto a la Liquidación Técnica-Financiera del Contrato de Consultoría N° 008-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES – CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS", solicita su aprobación mediante acto administrativo, por el monto vigente de S/33,276.67 (Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 67/100 soles);



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA del Contrato de Consultoría N° 008-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., suscrito para la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234, LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto vigente que asciende a S/33,276.67 (Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 67/100 soles), conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA**

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
(A) MONTO DE VALORIZACIÓN (Sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL	33.500.00 33,500.00	33.500.00 33,500.00	0.00 0.00
(B) REAJUSTES DE PRECIOS (Sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(C) DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE (Sin IGV) DEDUCCIONES	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(D) ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV) ADELANTOS	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS (Sin IGV) AMORTIZACIÓN	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(F) OTROS (Sin IGV) MAYORES GASTOS GENERALES	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	33,500.00	33,500.00	0.00
(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) IGV (18%)	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
(I) COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	33,276.67	33,500.00	0.00
(J) SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			0.00
(K) FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO (Sin IGV) CONTRATO PRINCIPAL	3,350.01 3,350.01	0.00 0.00	3,350.01 3,350.01
(L) PENALIDADES (Sin IGV) RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 130- 2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	223.33 223.33	0.00 0.00	223.33 223.33
(M) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR			3,126.68



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes y de cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar al consultor y a las áreas involucradas la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 167 - 2020-GR.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 05 de octubre del año 2020.

**VISTO:**

El Carta N° 365-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 16 de septiembre de 2020, Carta N° 38-2020-INVERSIONES C&P EIRL./JAFJA, de fecha 22 de septiembre de 2020, Informe N° 186-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 02 de octubre de 2020, y el Informe N° 763-2020-G.R.AMAZONAS/OSRIMA, de fecha 02 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 309- Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 14 de junio de 2012, señala que la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, *es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;*

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el contrato N° 017-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. JOSÉ AMBERLI FERNÁNDEZ ALARCÓN, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS”, con un monto de S/ 749,616.87(Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 87/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0011-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. FARLEY PORTOCARRERO BRICEÑO para asumir la responsabilidad de supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS”, por el monto de S/ 33,581.90 (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno y 90/100 soles) por el plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 27/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS”;

Que, con fecha 02/12/2019, se da inicio la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS”;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 240-2019-GR. AMAZONAS/GSRU/G, con fecha de emisión el 11 de diciembre del 2019, se aprueba los cronogramas actualizados al inicio de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS”;





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



Que, con CARTA N° 01-2020- CJHP&B E.I.R.L./SO, con fecha de recepción el 07 de enero del 2020, el Ing. Marco Luis Alberto Quijada Becerra, supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS” hace llegar el informe de compatibilidad de dicho proyecto;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°081-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 136 días calendarios, por la paralización de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS”, en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, decretada por el D.S. N°044-2020-PCM, y su modificaciones, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio del 2020 y la fecha de término el 13 de agosto del 2020;

Que, con fecha 11 de junio de 2020, mediante comunicación electrónica, la Entidad según la CARTA MULTIPLE N° 009-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, comunica al Contratista el reinicio de las actividades en la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, y solicita la presentación de la documentación de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria Decreto Legislativo N° 1486;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°081 y 109-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 136 días calendarios, para el contratista y la supervisión, respectivamente, en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, decretada por el D.S. N°044-2020-PCM, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio del 2020 y la fecha de término el 13 de agosto del 2020;

Que, el 15 de julio del 2020 se reinicia los trabajos de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS”;

Que, con CARTA N° 10-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, de fecha 12 de marzo y recepcionada el 13 de marzo por la Constructora JHIRE P&B E.I.R.L. encargado de la Supervisión, el Contratista presenta el Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, con CARTA N° 08-2020-CJHP&B E.I.R.L./SO, de fecha 23 de julio del 2020 y recibida por la Entidad el 23 de julio del 2020 en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Gerente General de la Constructora JHIRE P&B E.I.R.L., encargado de la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS”, hace llegar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 a la Entidad;

Que, mediante CARTA N° 070-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO, con fecha de emisión el 31 de julio, el jefe de Unidad de Obras el ING. MAXEDONIO AGUILAR TORREJON, recomienda considerar como adicional la estabilización del talud y la construcción de la capsula de desechos médicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 147-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 09 de setiembre se aprueba el Expediente Técnico de suministro de energía eléctrica para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS” por el monto total de S/ 29,881.01 (Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 01/100 Soles);





**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 153-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 14 de setiembre se aprueba el Adicional de Obra N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS” por el monto total de S/ 9,296.30 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 30/100 Soles);

Que, mediante CARTA N° 365-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., con fecha de recepción por el 17 de setiembre del 2020 por parte del contratista, se remite el Expediente Técnico de suministro de energía eléctrica para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA – AMAZONAS” por el monto total de S/ 29,881.01 (Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 01/100 Soles) para su revisión y trámite administrativo para su ejecución;

Con CARTA N° 39-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, de fecha 22 de setiembre y recepcionada el 23 de setiembre en trámite documentario de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, el Contratista solicita la ampliación de Plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, la misma que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 153-G.R. AMAZONAS/GSRU/G de fecha 14 de setiembre del 2020;

Que, en ese sentido, al referirse a un pedido de adicional de obra, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.4 del Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece que: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”*;

Que, en ese mismo menester, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación adicional de obra como: *“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.”*;

Que, bajo ese enfoque, el Art. 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

*“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)"

Que, en ese sentido, respecto al caso concreto, según en el Informe N° 186-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UEO, de fecha 02 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras, expone la justificación del Adicional de Obra N° 02, conforme al siguiente detalle: (transcripción del citado informe)

#### **I. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N°02**

Debido a que en el Expediente Técnico de ejecución no se ha considerado la conexión del sistema eléctrico al Puesto de Salud y al no contar con el sistema trifásico en la zona, la Entidad con la finalidad de que la obra cumpla con la funcionalidad para que fue diseñada y dar funcionamiento a los equipos y así cumplir con el bienestar social de la población ha decidido ejecutar el suministro de energía eléctrica al puesto de salud del C.P. de Vista Hermosa, para ello se consideró dicho suministro como Adicional de Obra N°02.

Habiéndose aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 147-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G de fecha 09 de setiembre del 2020, EL Expediente Técnico de Suministro de Energía Eléctrica al Puesto de Salud del C.P. de Vista Hermosa.

La Entidad mediante CARTA N° 365-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 16 de setiembre del 2020 comunica al Representante Legal de la Empresa INVERSIONES C%P EIRL que esta haciendo llegar en forma virtual el Expediente Técnico del Suministro de Energía Eléctrica para el puesto de salud de Vista Hermosa y solicita hacer los tramites administrativos para su ejecución.

Con CARTA N° 38-2020-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA de fecha 22 de setiembre del 2020, el Representante Legal de la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, Sr. José Amberli Fernández Alarcón, hace conocer que esta de acuerdo con la ejecución del suministro de energía eléctrica al puesto de Salud de Vista Hermosa.

#### **II. DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1. El Expediente Técnico contiene lo siguiente:

- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Especificaciones técnicas ETS, ETM
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Insumos
- ✓ Cronograma valorizado y diagrama Gantt
- ✓ Fórmulas polinómicas
- ✓ Metrados



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



- ✓ Presupuestos
- ✓ Planos
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Panel Fotográfico.
- ✓ Anexos

2. Metas del EXPEDIENTE TECNICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Suministro de equipos y materiales
- Suministro electromecánico.
- Transporte
- Gastos COVID-19

3. El presupuesto del **EXPEDIENTE TECNICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, se detalla de la siguiente manera:

<b>SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE OBRA : LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE- UTCUBAMBA - AMAZONAS.</b>		
001	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	10,831.74
002	MONTAJE ELECTROMECHANICO	3,150.89
003	TRANSPORTE	973.42
004	GASTOS COVID	845.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>15,801.05</b>
GASTOS GENERALES (8.49%)		1,342.08
UTILIDAD (1.51%)		237.88
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>17,381.01</b>

4. Por tanto, el porcentaje de incidencia del Expediente Técnico de Suministro de Energía Eléctrica para el Puesto de Salud de La Localidad de Vista Hermosa para ser considerado como Adicional de Obra N° 02 es de 2.32% respecto al monto contratado, no excediendo el quince por ciento (15%) del monto del contrato original como lo estipula el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$I\% = \frac{\sum PA - \sum PDV}{MC} * 100$$

- I% : Incidencia del presupuesto adicional, respecto del contrato original.  
 PA : Presupuestos adicionales de obra.  
 PDV : Presupuestos deductivos vinculados.  
 MC : Monto del Contrato Original.

$$I\% = \frac{17381.01 - 0.00}{749616.87} * 100 = 2.32\%$$

Por tanto, la incidencia del Adicional N°02 es de 2.32%

Habiéndose aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°153-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G de fecha 14 de setiembre del 2020 el Adicional de Obra N°01, por un monto de S/ 9,296.30. Con este monto calculamos el % de incidencia total:

$$I\% = \frac{17,381.01 + 9,296.30 - 0.00}{749,616.87} * 100 = 3.56\%$$



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*Si consideramos la suma de los adicionales y deductivos, vemos que el porcentaje de incidencia es de 3.56% menor al 15% como lo indica el RLCE en su artículo 205, considérese procedente como adicional de Obra N° 02.*

1. Considerando el **Art. 34.- Modificaciones del contrato** de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica.

MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 749,616.87
M, ONTO CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 33,581.90
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	2.32%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 17,381.01
<b>MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	<b>S/ 778.65</b>

El monto para la supervisión por el Adicional de Obra N° 02 es de S/ 778.65 (Setecientos Setenta y ocho con 65/100 soles).

**III. CONCLUSIONES (...)**

**✦ Conclusiones**

Después de haber revisado el **Expediente Técnico de Suministro de Energía Eléctrica para el Puesto de Salud de La Localidad de Vista Hermosa**, se considera procedente la aprobación y ejecución como Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 17,381.01 (Diecisiete mil trescientos ochenta y uno con 01/100 soles).

Considerar el monto de S/ 778.65 (Setecientos Setenta y ocho con 65/100 soles), para el servicio de la supervisión.

Para la ejecución del presente Adicional de Obra N° 01 se considera un plazo de 10 días calendarios, una vez aprobado el adicional de obra N° 02 se cuantificará las partidas que afectan la ruta crítica, para calcular los días de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 763-2020-G.R.AMAZONAS/OSRIMA, de fecha 02 de octubre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 186-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, respecto al Adicional de Obra N° 02 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", solicita su aprobación mediante acto administrativo, por el monto de S/.17,381.01 (Diecisiete mil trescientos ochenta y uno con 01/100 soles);



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
**GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



Que, con los Informes del Visto y contando con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de Obra N° 02, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", por el monto de S/.17,381.01(Dieciséis mil trescientos ochenta y uno con 01/100 soles), conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

<b>SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE OBRA : LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HER5MOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE- UTCUBAMBA - AMAZONAS.</b>		
001	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	10,831.74
002	MONTAJE ELECTROMECHANICO	3,150.89
003	TRANSPORTE	973.42
004	GASTOS COVID	845.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>15,801.05</b>
GASTOS GENERALES (8.49%)		1,342.08
UTILIDAD (1.51%)		237.88
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>17,381.01</b>

**ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR** el monto de S/.778.65 (Setecientos Setenta y ocho con 65/100 Soles), para el servicio de la Supervisión, conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 749,616.87
MONTO CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 33,581.90
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	2.32%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 17,381.01
<b>MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	<b>S/ 778.65</b>

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Contratista, Supervisor y a los estamentos internos de la Entidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004  
 Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin  
 GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 168 -2020-  
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

*Bagua Grande, 05 de octubre del año 2020*

**VISTO:**

El Informe N° 270-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 02 de octubre del año 2020, emitido por la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, donde Solicita emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la **Cuarta Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año Fiscal 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, conforme lo previsto en el **Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783**, compete a los Gobiernos Regionales *"Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";*

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**;

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 038-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 05 de febrero del año 2020, se Aprueba la **Primera Modificación** del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**;

Que, en merito de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 039-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 11 de febrero del año 2020, se Aprueba la **Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, en merito de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 102-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 23 de julio del año 2020, se Aprueba la **Tercera Modificación** del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, con el **Informe N° 544-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC**, de fecha 01 de octubre del año 2020, emitido por el Jefe de Logística, solicita la **Tercera Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, toda vez que se ha presentado un requerimiento para Contratar la elaboración de consultoría de Obra, de acuerdo al siguiente detalla:

N°	DESCRIPCION	TIPO DE PROC.	OBJ. CONTRAT.	IMPORTE S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMADO
1	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE- UTCUBAMBA- AMAZONAS CUI N° 2427375	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	S/.120.000.00	RECURSOS ORDINARIOS	OCTUBRE 2020

Que, el Artículo 06° del **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se refiere al Plan Anual de Contrataciones, en el sentido siguiente: **“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, **“6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones”** y **“6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”**;

Que, el artículo 7.6. de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica: **“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE" y "7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, por lo expuesto, corresponde pronunciarse por la expedición de la Resolución Autoritativa, que ampare la **Cuarta Modificación** Presupuestal del PAC 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y la Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes y por el mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, del 01 de Enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	TIPO DE PROC.	OBJ. CONTRAT.	IMPORTE S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMADO
1	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE- UTCUBAMBA- AMAZONAS CUI N° 2427375	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	S/.120.000.00	RECURSOS ORDINARIOS	OCTUBRE 2020

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Jefatura de Logística de la Oficina Sub Regional de Administración, publique la presente Resolución de Gerencia Sub Regional, en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE en Conocimiento de todas las Áreas Administrativas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Arq. Wilber H. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL



- GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
INFRAESTRUCTURA  
BAGUA GRANDE
- GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
U.E. 004  
ADMINISTRACION  
BAGUA GRANDE
- GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
U.E. 004  
INSTRUMENTOS PRECATORIOS  
BAGUA GRANDE
- GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
U.E. 004  
ASESORIA LEGAL  
BAGUA GRANDE



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 169 -2020-  
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 07 de octubre del año 2020

## VISTO:

El Informe N° 0264-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM, de fecha 02 de octubre del año 2020, en el mismo que la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, remite modificación de cálculo para acto resolutivo de vacaciones truncas de ex trabajador de la GSRU, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, citando nuevamente la Constitución Política del Estado en su artículo 22°, establece que "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23° que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento". Asimismo, a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el pago de los beneficios de los servidores públicos, dentro de las cuales está las vacaciones, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador; conforme lo establece el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo se debe indicar que el inciso 2) del Artículo 26° de la Constitución Política del Perú, señala el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley, dentro de los cuales se encuentra el Derecho al descanso físico del servidor, concordante con el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú;

Que, el derecho a vacaciones previsto en el Art. 102° del Reglamento del Decreto Legislativo No 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que "las vacaciones anuales remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio". De ello, se tiene que la norma no distingue las reglas sobre goce de descanso vacacional para los servidores nombrados y contratados;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



*“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, asimismo, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante Informe N° 204-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite la modificación de cálculo de la liquidación para el pago de vacaciones truncas del ex trabajador Ing. PESANTES GUZMAN UBALDO ABAD, concedidas mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 067-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. de fecha 27 de marzo del año 2019, el cual laboro en la entidad desde el 17/01/2017 al 26/02/2018, donde no se le reconoció el pago de vacaciones truncas acumulando un total de un año, un mes y nueve días, conforme se aprecia en el siguiente consolidado:

N°	Apellidos y Nombres	CARGO	Fechas		Tiempo Laborado			VACACIONES NO GOZADAS	Monto a pagar vacaciones Truncas		ESSALUD	TOTAL
			Fecha Ingreso	Fecha Salida	AÑOS	MESES	DIAS					
01	PESANTES GUZMAN UBALDO ABAD	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	17/01/2017	26/02/2018	01			953.09				953.09
						01			79.42		79.42	
							09			23.83	23.83	
											113.00	113.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>											<b>1,169.34</b>	

Que, mediante el Informe del Visto, la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, el mismo que toma como referencia el Informe N° 204-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM-RR.HH, de fecha 02 de octubre del año 2020, donde remite modificación de cálculo para emitir acto resolutivo de vacaciones truncas de ex trabajador de la GSRU y con proveído s/n de Gerencia de fecha 05 de octubre del año 2020, se ordena proyectar Acto Resolutivo, y;

En uso de las facultades Conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del año 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR al Ex Servidor Ing. PESANTES GUZMAN UBALDO ABAD la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo comprendido desde el 17/01/2017 al 26/02/2018, por haber desempeñado el cargo de *Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente* de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, por un total de **S/. 1,169.34 (Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 34/100 soles)**, conforme se detalla en el Informe N° 204-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/ADM-ORR-HH, de fecha 30 de setiembre del año 2020, según el siguiente consolidado:

N°	Apellidos y Nombres	CARGO	Fechas		Tiempo Laborado			VACACIONES NO GOZADAS	Monto a pagar vacaciones Truncas		ESSALUD	TOTAL
			Fecha Ingreso	Fecha Salida	AÑOS	MESES	DIAS					
01	PESANTES GUZMAN UBALDO ABAD	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	17/01/2017	26/02/2018	01			953.09				953.09
						01			79.42		79.42	
							09			23.83	23.83	
											113.00	113.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>											<b>1,169.34</b>	



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Dirección Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, den inicio a los trámites administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución según disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.** – **DEJESE SIN EFECTO** la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 067-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 27 de marzo del año 2019, y todo Acto Administrativo que se Oponga a la Presente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a las Direcciones y áreas administrativas de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 170 -2020-  
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 07 de octubre del año 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 768-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 06 de octubre del año 2020, en el mismo que Concluye y Recomendando Aprobar con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA, SNIP N° 305407, Informe N° 239-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USI, de fecha 05 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la "**Liquidación de contrato**: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, al respecto, el Art. 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*“Año de la Universalización de la Salud”*

*presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.*

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 241-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 12 de diciembre del 2018, se Actualización el Expediente Técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS”- II ETAPA, SNIP N° 305407”, con código SNIP N° 305407, por un monto de S/. 2'019,873.39 (Dos Millones Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con 39/100 soles);

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 072-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 08 de abril del 2019, se Aprueba el Expediente de contratación de selección licitación pública N°002-2019-GSRU, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS”- II ETAPA, SNIP N° 305407”, con código SNIP N° 305407, por un monto de S/. 1'933,024.34 (Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Veinticuatro con 34/100 soles);

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 078-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 10 de abril del 2019, se Aprueba las bases admirativas del procedimiento de selección licitación pública N°002-2019-GSRU, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS”- II ETAPA, SNIP N° 305407, por un monto de S/1'933,024.34 (Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Veinticuatro con 34/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 12 de agosto del 2019, se firma el contrato de Obra N° 006-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto coronel Yrigoin y la otra parte la empresa CONSORCIO LAS TINAJAS, representado por el Sr. Juan



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Daniel Diaz, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA, SNIP N° 305407, por un monto de S/ 1'474,340.61 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trecientos Cuarenta con 61/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 20 de agosto del 2019, se firma el contrato de Consultoría N° 004-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representada por el Gerente, Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y la otra parte la empresa supervisora INVERSIONES C&P E.I.R.L, para cumplir las funciones de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA;

Que, con fecha 23 de agosto del 2019, la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizo la entrega del terreno para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA;

Que, con fecha 27 de agosto del 2019, se da inicio la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA;

Que, con fecha 16 de enero del 2020, se firma, la Resolución de Gerencia Sub Regional de Utcubamba N° 017-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, se conforma el Comité de Recepción de Obras del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA;

Que, con fecha 05 de febrero del 2020, se firma, El Acta de Observaciones de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA;

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, se firma el Acta de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA;

Que, mediante Informe N° 239-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, de fecha 05 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, adjunta el consolidado del Resumen General de Liquidación del Contrato de Ejecución de obra, así mismo concluye lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA		
	DEBE	HABER
<b>I.- AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
<b>1.1. AUTORIZADO</b>		
1.1.1 <b>Contrato Principal</b>	<b>1,402,229.15</b>	
Valorización N° 1	53,123.86	
Valorización N° 2	341,480.01	
Valorización N° 3	297,961.99	
Valorización N° 4	358,236.31	
Valorización N° 5	351,426.98	
1.1.2 <b>Adicional de Obra N° 1</b>	<b>72,111.47</b>	
Valorización de Adicional de Obra N° 01	72,111.47	
1.1.3 <b>Reajustes del Contrato Principal y Deducciones</b>	<b>18,788.88</b>	
Reajustes al Contrato principal	18,788.88	
1.1.4 <b>Reajuste de adicionales</b>	-	
Reajustes Adicional de Obra N°01	-	
1.1.5 <b>Mayores Gastos Generales</b>	-	
Mayores Gastos Generales	-	
<b>1.20 PAGADO</b>		
1.2.1 <b>Contrato Principal</b>		<b>1,402,229.15</b>
Valorización N° 1		53,123.86
Valorización N° 2		341,480.01
Valorización N° 3		297,961.99
Valorización N° 4		358,236.31
Valorización N° 5		351,426.98
1.2.2 <b>Adicional de Obra N° 1</b>		<b>72,111.47</b>
Valorización N° 1		72,111.47
1.2.3 <b>Reajustes del Contrato Principal y Deducciones</b>		-
Contrato principal		-
1.2.4 <b>Reajuste de adicionales</b>		-
Adicional con precios contractuales		-
Adicional con precios pactados		-
1.2.5 <b>Mayores Gastos Generales</b>		-
Mayores Gastos Generales		-
Total General	<b>1,493,129.50</b>	<b>1,474,340.62</b>
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>1,493,129.50</b>	<b>1,474,340.62</b>
<b>II.- ADELANTOS</b>		
<b>2.10 CONCEDIDOS</b>		
2.1.1 Adelanto Directo en Efectivo	147,434.06	
2.1.2 Adelanto de Materiales	294,868.12	
<b>2.20 AMORTIZADO</b>		
2.2.1 Del Adelanto Directo en Efectivo		147,434.06
2.2.2 Del Adelanto de Materiales		294,868.12
	<b>442,302.18</b>	<b>442,302.18</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>442,302.18</b>	<b>442,302.18</b>
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>		
	<b>DEBE ( I )</b>	<b>HABER ( II )</b>
DEL CONTRATO PRINCIPAL MAS ADICIONAL N°01 SIN. IGV	1,493,129.50	1,474,340.62
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>I - II</b>	<b>S/. 18,788.88</b>
RETENCION DEL DEDUCTIVO DE OBRA:		<b>S/. 0.00</b>
<b>SALDO NETO A COBRAR</b>		<b>S/. 18,788.88</b>
<b>SON: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100 NUEVOS SOLES</b>		

### CONCLUSIONES

1. Aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO, la presente liquidación Técnica y Financiera del contrato de obra N° 006-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, por un monto vigente que asciende a S/. 1'493,129.50 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintinueve con 50/100 soles).
2. Reconocer a favor del contratista CONSORCIO LAS TINAJAS, el pago de S/. 18,788.88, (Dieciocho Mil Setecientos Ocho y Ocho con 88/100 soles), por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS, monto que resulta después de realizar las deducciones correspondientes.

(...)

Que, mediante Informe N° 768-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 06 de octubre del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, en atención al análisis efectuado mediante Informe N° 239-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL, respecto a la Liquidación Técnica-Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA, solicita su aprobación mediante acto administrativo, por el monto vigente de S/.1'493,129.50 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintinueve con 50/100 soles); asimismo, recomienda reconocer a favor del contratista CONSORCIO LAS TINAJAS el pago de S/. 18,788.88, (Dieciocho Mil Setecientos Ocho y Ocho con 88/100 soles) por concepto de Reajuste de Precios, monto obtenido después de haber realizado las deducciones correspondientes;



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA, por un monto vigente que asciende a S/.1'493,129.50 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintinueve con 50/100 soles), conforme a los términos que se expone en el siguiente consolidado:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA		
	DEBE	HABER
<b>I.- AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
<b>1.1. AUTORIZADO</b>		
<b>1.1.1 Contrato Principal</b>	<b>1,402,229.15</b>	
Valorización N° 1	53,123.86	
Valorización N° 2	341,480.01	
Valorización N° 3	297,961.99	
Valorización N° 4	358,236.31	
Valorización N° 5	351,426.98	
<b>1.1.2 Adicional de Obra N° 1</b>	<b>72,111.47</b>	
Valorización de Adicional de Obra N° 01	72,111.47	
<b>1.1.3 Reajustes del Contrato Principal y Deduciones</b>	<b>18,788.88</b>	
Reajustes al Contrato principal	18,788.88	
<b>1.1.4 Reajuste de adicionales</b>	-	
Reajustes Adicional de Obra N°01	-	
<b>1.1.5 Mayores Gastos Generales</b>	-	
Mayores Gastos Generales	-	
<b>1.20 PAGADO</b>		
<b>1.2.1 Contrato Principal</b>		<b>1,402,229.15</b>
Valorización N° 1		53,123.86
Valorización N° 2		341,480.01
Valorización N° 3		297,961.99
Valorización N° 4		358,236.31
Valorización N° 5		351,426.98
<b>1.2.2 Adicional de Obra N° 1</b>		<b>72,111.47</b>
Valorización N° 1		72,111.47
<b>1.2.3 Reajustes del Contrato Principal y Deduciones</b>		-
Contrato principal		-
<b>1.2.4 Reajuste de adicionales</b>		-
Adicional con precios contractuales		-
Adicional con precios pactados		-
<b>1.2.5 Mayores Gastos Generales</b>		-
Mayores Gastos Generales		-
Total General	<b>1,493,129.50</b>	<b>1,474,340.62</b>
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>1,493,129.50</b>	<b>1,474,340.62</b>
<b>II.- ADELANTOS</b>		
<b>2.10 CONCEDIDOS</b>	<b>442,302.18</b>	
2.1.1 Adelanto Directo en Efectivo	147,434.06	
2.1.2 Adelanto de Materiales	294,868.12	
<b>2.20 AMORTIZADO</b>		<b>442,302.18</b>
2.2.1 Del Adelanto Directo en Efectivo		147,434.06
2.2.2 Del Adelanto de Materiales		294,868.12
	<b>442,302.18</b>	<b>442,302.18</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>442,302.18</b>	<b>442,302.18</b>
<b>RESUMEN DE SALDOS</b>		
	<b>DEBE ( I )</b>	<b>HABER ( II )</b>
DEL CONTRATO PRINCIPAL MAS ADICIONAL N°01 SIN. IGV	1,493,129.50	1,474,340.62
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>I - II</b>	<b>S/. 18,788.88</b>
RETENCION DEL DEDUCTIVO DE OBRA:		<b>S/. 0.00</b>
<b>SALDO NETO A COBRAR</b>		<b>S/. 18,788.88</b>
<b>SON: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100 NUEVOS SOLES</b>		



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Saldo de S/. 18,788.88, (Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 88/100 soles) a favor del **CONSORCIO LAS TINAJAS** por Reajuste de Precio de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISATRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS"- II ETAPA.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** y de cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista y a las áreas involucradas la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004  
*Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin*  
GERENTE SUB REGIONAL

